

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 1616 DE 2010

1 0 MAY 2010

Por el cual se modifica el artículo 45 del Decreto 380 de 1985 y se dictan otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades conferidas por artículo 189 numeral 11 de la Constitución

DECRETA

ARTÍCULO 1: El artículo 45 del Decreto 380 de 1985 quedará así:
A los activos que resulten de la liquidación se aplicará lo dispuesto en el artículo 649 del Código Civil.

ARTÍCULO 2: En virtud de lo dispuesto en el artículo 649 del Código Civil los estatutos de una corporación podrán señalar que cuando la misma se disuelva sus propiedades se pueden repartir entre sus miembros.

ARTÍCULO 3: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los,

1 0 MAY 2010

FABIO VALENCIA COSSIO
Ministro del Interior y de Justicia